

Decreto de Alcaldía N° 003 -2020

La Victoria, 6 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el informe N° 097-2020-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el informe N° 014-2020-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico; el informe N° 085-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el numeral 6) artículo 20° Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del señor alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que la Ordenanza N° 325-2019/MLV que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del distrito de La Victoria y promueve su formalización tiene por finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal, teniendo en cuenta la planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2019/MLV, se aprueba el plan piloto que implementa el "Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria", y que en el referido decreto de alcaldía establece que el ejercicio de las actividades gastronómicas se desarrollaría en un horario de lunes a domingos de 05:00 pm a 12:00 am.;

Que mediante informe N° 097-2020-SGCIM-GDE/MLV, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados propone la modificación del horario de actividades del Plan Piloto que Implementa el Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte y que sería desde las 12:00 pm (mediodía) hasta las 10:00 pm. ya que durante las inspecciones en campo se pudo determinar que existe la necesidad de impulsar el incremento de las condiciones económicas de los participantes del boulevard para así consolidar su participación diaria; igualmente es necesario gestionar el servicio de alumbrado

adicional para las ubicaciones de los módulos participantes y finalmente mejorar la seguridad del Jr. San Cristóbal;

Que mediante informe N° 014-2020-GDE/MLV, la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el contenido del informe citado en el párrafo anterior;

Que mediante informe N° 085-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la modificación del horario de actividades del plan piloto en mención; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N° 0224-2020-GM;

Estando a los considerando precedentes, y en uso de sus facultades señaladas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo estipulado en la Ordenanza N° 325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de La Victoria y promueven su formalización;

SE DECRETA:

Artículo primero.- Modificar el horario establecido en el plan piloto de implementación del Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2019, el cual será de las 12:00 p.m. (mediodía) hasta las 10:00 p.m.; y disponer que en caso amerite cualquier otra modificación la Gerencia de Desarrollo Económico realice las acciones correspondientes, con conocimiento de este despacho.

Artículo segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo tercero.- Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, así también en el portal institucional de la entidad municipal (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

LA VICTORIA
SU GENTE

George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

Anexo a la Resolución SBS N° 0410-2020

AGENCIA	RESOLUCIÓN APERTURA	DICE	DEBE DECIR
Huamanga	Resolución SBS N° 872-2004, emitida con fecha 03.06.2004.	Portal Independencia N° 64-65, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.	Portal Independencia N° 63-64, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
Chincha	Resolución SBS N° 706-2006, emitida con fecha 31.05.2006.	Avenida Mariscal Oscar R. Benavides 299.	Av. Oscar Benavides y Calle Mariscal Castilla Sub Lote 1-B (Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 299) Zona Chincha Alta, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
Puquio	Resolución SBS N° 202-2000, emitida con fecha 24.03.2000.	Jr. 9 de Diciembre N° 261 (Centro Poblado Puquio Barrio Ccollana Manzana 51, Lote 18).	Centro Poblado Puquio - Barrio Ccollana Mz. 51 Lote 18-19 Sector Ccollana, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
Guadalupe	Resolución SBS N° 4629-2015, emitida con fecha 14.08.2015.	Calle Libertad 234, Centro Poblado Guadalupe, Mz. M, Lt. 11	Centro Poblado Guadalupe Mz. M Lote 11A (Calle Libertad N° 234), distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.
José Luis Bustamante	Resolución SBS N° 5414-2019, emitida con fecha 15.11.2019.	Av. Andrés Bello Cáceres Mz. D Lote 1 Sección 2 Urb. Vista Hermosa, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.	Av. Andrés Bello Cáceres Mz. D Lote 1 Sección 2 Urb. Vista Hermosa, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

1858117-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Modifican el horario establecido en el plan piloto de implementación del Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2020

La Victoria, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el informe N° 097-2020-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el informe N° 014-2020-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico; el informe N° 085-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el numeral 6) artículo 20° Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del señor alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que la Ordenanza N° 325-2019/MLV que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del distrito de La Victoria y promueve su formalización tiene por finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal, teniendo en cuenta la planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2019/MLV, se aprueba el plan piloto que implementa el "Boulevard Turístico

de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria", y que en el referido decreto de alcaldía establece que el ejercicio de las actividades gastronómicas se desarrollaría en un horario de lunes a domingos de 05:00 pm a 12:00 am,;

Que mediante informe N° 097-2020-SGCIM-GDE/MLV, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados propone la modificación del horario de actividades del Plan Piloto que implementa el Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte y que sería desde las 12:00 pm (mediodía) hasta las 10:00 pm, ya que durante las inspecciones en campo se pudo determinar que existe la necesidad de impulsar el incremento de las condiciones económicas de los participantes del boulevard para así consolidar su participación diaria; igualmente es necesario gestionar el servicio de alumbrado adicional para las ubicaciones de los módulos participantes y, finalmente mejorar la seguridad del Jr. San Cristóbal;

Que mediante informe N° 014-2020-GDE/MLV, la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el contenido del informe citado en el párrafo anterior;

Que mediante informe N° 085-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la modificación del horario de actividades del plan piloto en mención; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N° 0224-2020-GM;

Estando a los considerando precedentes, y en uso de sus facultades señaladas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo estipulado en la Ordenanza N° 325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de La Victoria y promueven su formalización;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el horario establecido en el plan piloto de implementación del Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2019, el cual será de las 12:00 p.m. (mediodía) hasta las 10:00 p.m.; y disponer que en caso amerite cualquier otra modificación la Gerencia de Desarrollo Económico realice las acciones correspondientes, con conocimiento de este despacho.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, así también en el portal institucional de la entidad municipal (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1857475-1